



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA”, PRESENTA ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 “GR. FERNANDO SERRANO URIBE” Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA”, PARA LA VIGENCIA 2025.

12 de MAYO de 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente anexo al proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA; igualmente cuenta con dos (02) Anexos dispuestos y preparados por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA y dieciséis (16) formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente interesado en ofertar.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESMBAS12 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025; atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos

legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 5425 del 08 de febrero de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cuyos rubros A-02-02-009-003 REC- 10 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del anexo al pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.1.2.7. DECRETO 1082 DE 2015. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. *De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."*

Teniendo en cuenta que, a la fecha de publicación del presente proceso contractual, **no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente ni disponible** que haya sido suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad la cual consiste en contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, la CENAC REGIONAL FLORENCIA procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la causal de selección abreviada, con fundamento en las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la modalidad apropiada es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ciñéndose para tal efecto al procedimiento establecido Decreto 1082 de 2015.

CODIFICACION DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[85] Servicios de Salud	[12] Práctica médica	[16] Servicios médicos de doctores especialistas	[00] Servicios médicos de doctores especialistas
			[08] Servicios de Psicología
		[21] Servicios de Rehabilitación	[01] Servicios de Fisioterapia
			[02] Servicios de Terapia Ocupacional
			[08] Terapia del Habla o del Lenguaje

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		89. CONSULTA, MEDICIONES ANATÓMICAS, FISIOLÓGICAS, EXÁMENES MANUALES Y ANATOMOPATOLÓGICOS		
		89.0. ENTREVISTA, CONSULTA Y EVALUACIÓN [VALORACIÓN]		
		Incluye: AQUELLA EN CUALQUIER FASE DE LA ATENCIÓN: PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN INTEGRAL; CONSEJERÍA COMO ACTIVIDAD DE CUALESQUIER CONSULTA, ENTREVISTA O EVALUACIÓN; AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES; LAS TERAPIAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 2927 DE JULIO DE 1998 O NORMA VIGENTE		
		89.0.2. CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ		
		Incluye: ENTREVISTA, EVALUACIÓN, VALORACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA (ANAMNESIS, TOMA DE SIGNOS VITALES, EXAMEN FÍSICO O EVALUACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS O DEL SISTEMA PERTINENTE AL MOTIVO DE CONSULTA Y LA ESPECIALIDAD; EN CUALQUIER FASE DE LA ATENCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN		

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		INTEGRAL		
1	890215	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	SERVICIO	1
		89.0.3. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO		
		Incluye: ENTREVISTA, EVALUACIÓN, VALORACIÓN O CONSULTA LIMITADAS: PARA UN PROBLEMA YA CONOCIDO, SOBRE UN SISTEMA O UN ÓRGANO ESPECÍFICO, PARA SEGUIMIENTO EN CUALQUIER ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE LAS FASES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD O PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD		
		Excluye: EVALUACIÓN ORTÓPTICA-PLÉÓPTICA (95.0.1.), EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN (95.0.2.)		
2	890315	CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	SERVICIO	1
		93. PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN DESEMPEÑO FUNCIONAL, REHABILITACIÓN Y RELACIONADOS		
		93.1. PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS EN DESEMPEÑO FUNCIONAL Y REHABILITACIÓN		
		93.1.0. TERAPIA FÍSICA		
3	931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SERVICIO	1
		Incluye: ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIOMOTORES DEL DESEMPEÑO; EJERCICIOS TERAPÉUTICOS, ESTIMULACIÓN, MECANOTERAPIA, MEDIOS FÍSICOS (HIDROTERAPIA, CRIOTERAPIA, CALOR HÚMEDO), ELECTROTERAPIA (BIO-FEED BACK, TENS, ULTRASONIDO, DIATERMIA) O TRACCIONES		
		93.7. REHABILITACIÓN DEL HABLA, DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN		
		93.7.1. TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE		
4	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	SERVICIO	1
		93.8. OTRA TERAPIA DE REHABILITACIÓN		
		93.8.3. TERAPIA OCUPACIONAL		
5	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1
		Incluye: INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA (SALUD FÍSICA, SALUD MENTAL) EN LOS COMPONENTES DEL DESEMPEÑO OCUPACIONAL: SENSORIOMOTOR, NEUROMUSCULOESQUELÉTICO, COGNITIVO, PSICOSOCIAL, EDUCATIVO Y DEL AMBIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO, LA INTEGRACIÓN LABORAL, SOCIAL, FAMILIAR Y EL USO DE TECNOLOGÍA DE REHABILITACIÓN.		
		94. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PSIQUE		
		94.3. PSICOTERAPIA		
		Incluye: AQUELLA PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES EN LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES COMO EL MANEJO DEL CONFLICTO Y LA NEGOCIACIÓN, COMUNICACIÓN EFECTIVA, INCREMENTO DE AUTOESTIMA, ENTRE OTRAS ESTRATEGIAS		
		94.3.1. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL		
6	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1
		94.4. OTRAS MODALIDADES TERAPÉUTICAS EN SALUD MENTAL		
		94.4.1. PSICOTERAPIA FAMILIAR		
7	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía y los demás que se expidan durante su trámite, el presente anexo al proyecto pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

ANEXO No. 1: "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

ANEXO No. 2: "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIO No. 1: "Carta de Presentación de la Propuesta", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

FORMULARIO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y detallada de los mismos. El Oferente deberá indicar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas so pena de ser evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

FORMULARIO No. 3: "Acreditación de la Experiencia Habilitante del Proponente" deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, el oferente debe indicar cuál de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, durante el proceso de verificación de la propuesta.

FORMULARIO No. 4: "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE", deberá diligenciarse por **proponentes extranjeros** con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

FORMULARIO No. 5: "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

FORMULARIO NO. 6: "Ley 816 de 2003 – "Protección Industria Nacional y Reciprocidad", Decreto No. 680 de 22 junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural ó jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.

FORMULARIO No. 7: "Datos básicos del beneficiario de la cuenta"

FORMULARIO No. 8: "Compromiso Confidencialidad del Contrato" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

FORMULARIO No. 9: "OFERTA ECONOMICA" Deberán diligenciar el archivo en formato Excel publicado como

documento adjunto a la respectiva oferta.

FORMULARIO No. 10: "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del 21 de Septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

FORMULARIO No. 11: "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 el proponente deberá diligenciar dicho formulario donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES ejecutados por el mismo; el comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con la Ley.

FORMULARIO No. 12: "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL FLORENCIA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato (**NO APLICA**)

FORMULARIO No. 13: "CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES" El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio – FORMATO 13-A, unión temporal FORMATO 13-B)

FORMULARIO No. 14: Factores de desempate, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

FORMULARIO No. 15: COMPROMISO ANTISOBORNO deberá presentarse el formulario que incorpora el compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el oferente.

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que presten estos servicios de salud el cual deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. (Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud Decreto 1082 de 2015)

Aunado a lo anterior y de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo artículo 6 de la ley 1150 de 2007 NO SE REQUIERE LA INSCRIPCIÓN NI CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES para los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud.

1.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US \$	125.000
COL \$	533.287.768

1

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000) MCTE** así las cosas es viable la limitación de Mipymes nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurren los siguientes requisitos.**

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

¹ <https://contratacionenlinea.co/index.php?action=view&id=5490&module=newsmodule&src=%40random6117e16c9d429>

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Aunado a lo anterior se procede a plasmar los requisitos que deberá tener en cuenta para acreditar las condiciones exigidas para participar en convocatorias limitadas a Mipymes, así:

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 DE 2021. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.**
2. **Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. **En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.**

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la **copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto **no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas** (...)" subrayado por fuera del texto.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

PATRIA HONOR LEALTAD

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y lo consagrado en el artículo 6 de la ley 2097 de fecha 02 julio de 2021.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, en este se detallan las apropiaciones presupuestales en el que se definen y clasifican los gastos. La distribución de los recursos presupuestales asignados a la Regional No. 6 se realizó por parte de la Dirección de Sanidad de Ejército mediante la OAP No. 001 – 2025 de fecha 27 de diciembre de 2024 enviada mediante Oficio con Radicado No. 2024321035357883: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25.

Dicho presupuesto fue clasificado mediante los rubros presupuestales **A-02-02-02-009-003 REC- 10 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 5425 del 08 de febrero de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cuyos rubros A-02-02-02-009-003 REC- 10 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 5425 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2025

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHGuerrero	Carlos Alberto Guerrero Navia				
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-089	ESM BATALLÓN DE ASPC NO 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE"				
				Fecha y Hora Sistema:	2025-02-08-10:03 a. m.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	5425	Fecha Registro:	2025-02-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor Ninguno				
Valor Inicial:	220.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	220.000.000,00	Saldo a Comprometer: 220.000.000,00 Vr. Bloqueado 0,00				
OBJETIVO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:				ALFONREACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	5425	Fecha Registro:	2025-02-08	Número:		Modalidad de contratación:				
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO				ALFONREACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	REGIM. OPERACION	VALOR PRESAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR DONDEADO
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
Total:						220.000.000,00	0,00	220.000.000,00	220.000.000,00	0,00
Objeto: APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ESM BAS 10										
MY CARLOS ALBERTO GUERRERO NAVIA										

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL	PORCENTAJE
A-02-02-02-009-003	R 10 CSF	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS12 Y SUS ESTABLECIMIENTOS SATELITES	\$ 220.000.000	100%
TOTAL				\$ 220.000.000	100%

1.5. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf4_9.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto No. 579 del 31 de Mayo de 2021 "*Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*"
- Concepto C—288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto

- 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
 - Resolución No. 4223 del 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
 - Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025.
 - Decreto 0142 de del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
 - Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
 - Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
 - Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
 - Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

1.5.1. NORMATIVIDAD SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
14. El Cronograma".

1.6 PLAZOS

1.6.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo al pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

1.6.2. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.6.3. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalado en el Anexo #1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

1.6.3.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES

La CENAC REGIONAL FLORENCIA se permite informar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual que deberán tener en cuenta los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente el caso de fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos a través de la plataforma; por tal razón es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el mencionado protocolo.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL	Se refiere a cada una de las Entidades que se registren en el SECOP II y que son: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecuten recursos públicos y tengan la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.
PROVEEDOR	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
USUARIO	Cualquier persona que utiliza el SECOP II en nombre de una Entidad Estatal o de un Proveedor.
OFERTA	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en el SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.

PROPONENTE PLURAL	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en su artículo 7 a los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal. El proponente plural debe registrarse conforme con la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf
FALLA GENERAL	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales [banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II].
FALLA PARTICULAR	Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
MESA DE SERVICIO	Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los Usuarios que hacen uso de las plataformas del Sistema de Compra Pública administradas por la ANCP - CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas; encargándose de la atención y solución de casos.
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES	Son los medios que la ANCP - CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II como: Banner en el portal web de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE, [el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz y tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente].
FORMULARIO DE SOPORTE	Herramienta habilitada en el portal web de la ANCP - CCE que permite el reporte de solicitudes e incidentes a la Mesa de Servicio, a través de la misma los Usuarios pueden cargar las evidencias necesarias para la gestión de su solicitud.

Ante una posible indisponibilidad por **Falla General** tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>. Ante una **Falla Particular** deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

definidos en el cronograma contenido en el Anexo No.01 del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenacflo@buzonejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico cenacflo@buzonejercito.mil.co incluyendo de manera clara y expresa:

- Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
- NIT o documento de identificación
- Nombre de la persona de contacto
- Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares)

Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar para el protocolo de indisponibilidad, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso.

A continuación, se relacionará los numerales donde se describe los hitos del proceso de contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que debe seguirse por parte de la Entidad Estatal como por el Proveedor, según el Protocolo de Indisponibilidad:

- Numeral 6.1 edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones
- Numeral 6.2 creación y publicación del Proceso de Contratación
- Numeral 6.3 creación y envío de observaciones y mensajes
- Numeral 6.4 Manifestación de Interés
- Numeral 6.5 Modificaciones y Adendas
- Numeral 6.6 presentación de ofertas
- Numeral 6.7 Subasta Electrónica
- Numeral 6.8 Apertura y verificación de Ofertas
- Numeral 6.9 Publicación del Informe de Evaluación
- Numeral 6.10 Creación y Envío de observaciones al informe y subsanación
- Numeral 6.11 Gestión Contractual

A continuación, se relaciona el link donde pueden descargar el protocolo de indisponibilidad SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

1.6.4. CONSULTA DEL ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El anexo al proyecto de pliego de condiciones o el anexo al pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso" y en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.7. EL REGISTRO, EL DILIGENCIAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN PARA TAL EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL PROCESO SIGUIENDO LOS PARAMETROS DEL SECOP II, ES

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el registro, diligenciamiento y el anexo de la documentación para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación e ingreso en la plataforma del SECOP II sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta atendiendo los parámetros de la plataforma del SECOP II se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través de la plataforma del SECOP II la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

presentación de su propuesta, por lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.8 MANIFESTACIÓN DE INTERES

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán realizar su manifestación de interés de conformidad al procedimiento implementado por Colombia Compra Eficiente a través de la guía:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Hasta el día y hora establecida en el Anexo #1 "Datos del Proceso" y la plataforma del SECOP II, en el cual se evidenciará nombre de la empresa, NIT, y datos de contacto como: teléfono, correo electrónico y dirección.

Para el caso de las manifestaciones de interés enviadas por consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, los oferentes interesados deberán tener en cuenta para su creación en la plataforma la guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA: Los oferentes que realicen la manifestación de interés posterior a la fecha establecida en el Anexo #1 "Datos del Proceso" y la plataforma del SECOP II o envíen en físico dicha manifestación, no serán tenidas en cuenta para la participación en el presente proceso de contratación.

1.8.1. LA ENTIDAD NO REALIZARA SORTEO DE OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de diez (10), la Administración dando aplicabilidad numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, CONTINUARA EL PROCESO CON LOS OFERENTES QUE ENVIARON MANIFESTACIÓN DE INTERES, es decir, NO REALIZARÁ SORTEO.

1.9 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse atendiendo los parámetros establecidos para tal fin en la plataforma del SECOP II.

Concluido el anterior término, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA UN PROCESO EN EL SECOP II

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en "Crear oferta". Al hacer clic en "Crear oferta", SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en "Ir a presentar". Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción "Presentar" (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en "Confirmar"².

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su presentación en la plataforma del SECOP II.

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, publicará la lista de oferentes que el sistema genera automáticamente y la misma contiene los siguientes datos: fecha y hora de llegada de la propuesta y el nombre del proveedor.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónica, fax o mensajería, teniendo en cuenta que las ofertas deben enviarse a través de la plataforma del SECOP II, junto a los documentos requeridos por los comités evaluadores durante el proceso de traslado y subsanación.

² www.colombiacompra.gov.co/content/como-presentar-una-oferta-un-proceso-en-el-secop-ii

1.11 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin por el sistema.

1.12 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.13 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

1.14 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

1.15 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en la plataforma del SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en artículo 5 de la ley 1882 de 15 enero 2018. *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" (subrayado por fuera del texto)

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al

inicialmente señalado.

1.16. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS:

Para la selección de la propuesta más favorable, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones.

1.16.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.16.2 EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

1.16.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos e indicadores de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2.1 al 2.2.4 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

1.16.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Se efectuará conforme a lo establecido en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.5 del presente documento. APLICA PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.18. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes mediante formulario de preguntas y respuestas que posteriormente se publicará en la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.19. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA, publicará en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii las observaciones y respuestas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO" y en la plataforma del SECOP II.

1.20. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 35. "*Factores de Desempate y Acreditación*" de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

OR DEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos	<p>A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente.</p> <p>B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.</p>	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente 	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21 	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

OR DEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.			
		Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural. 	<ol style="list-style-type: none"> Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES. 		
		Plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del 	<ol style="list-style-type: none"> Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> Ley 361 de 1997, artículo 24 	

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



OR DEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador			
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	

OR DEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			<p>demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.</p>			
		Plural	<p>Iguals requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.</p>	<p>1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural.</p> <p>3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES</p>		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	<p>1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.</p> <p>2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados</p>	<p>1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural</p> <p>2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.</p> <p>3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ley 2893 de 2011 	<p>Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)</p>

OR DEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			<p>por el empleador.</p> <p>3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p>			
		Plural	Iguals requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	<p>1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.</p> <p>3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES</p>		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	<p>Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</p> <p>2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.</p> <p>3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración</p> <p>4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.</p>	<p>1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</p> <p>2. Comité Operativo para la Dejarón de las Armas.</p> <p>3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización.</p> <p>4. Según corresponda.</p>		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Jurídica	<p>1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p>	<p>1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.</p> <p>2. Entidad correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.</p>		

OR DEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.			
		Plural	<p>1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales.</p> <p>2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.</p>	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	<p>1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración</p> <p>Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos,</p>	<p>1. Según corresponda al factor y tipo de persona</p> <p>2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

OR DEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			<p>según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia.</p> <p>2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p>			
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	<p>1. Certificación de tamaño empresarial.</p> <p>2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).</p>	<p>1. Persona natural y un contador público.</p> <p>2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p>	<p>• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015</p>	
	Jurídica	<p>1. Certificación de tamaño empresarial.</p> <p>2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)</p>	<p>• Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación</p>			
	Plural	<p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al</p>	<p>• De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente</p>			

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



OR DEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.			
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	<ul style="list-style-type: none"> Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015 	
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. <ol style="list-style-type: none"> El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que 	<ol style="list-style-type: none"> De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica. 		

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

OR DEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
			el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	1. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

De persistir el empate, se procederá a adjudicar a quien haya enviado a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Anexo al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere **EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**, establecido por la Entidad en el estudio previo numeral 5.2.2.2
- b) Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Anexo al Pliego de Condiciones.
- c) La NO presentación de la oferta económica (Formulario No 09).
- d) Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems del formulario No. 09 "OFERTA ECONÓMICA".
- e) Cuando en el formulario No. 09 "OFERTA ECONÓMICA" presentado, el proponente oferte un ítem en cero (0).
- f) Cuando en el formulario No. 09 "OFERTA ECONÓMICA" presentado, no se oferte uno de los ítems exigidos.
- g) La presentación ofertas alternativas o de varias ofertas económicas, refiérase al formulario No. 09 – "OFERTA ECONOMICA", por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.
- h) Cuando el archivo de la oferta económica cargado por oferente, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para la respectiva revisión y evaluación.
- i) Cuando en la Constancia de Habilitación expedida por la Secretaria de Salud Departamental, no se encuentren habilitados los servicios requeridos por la Entidad en el presente proceso contractual.
- j) Cuando el comité económico evaluador requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada o en las condiciones requeridas que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- k) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- l) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
- m) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
- n) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- o) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- p) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
- q) Cuando la fecha de expedición de la garantía de seriedad de la oferta sea posterior a la fecha de cierre del proceso.
- r) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo establecido en la Ley

- 1882 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.*
- s) Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
 - t) Estar registrado cómo deudores alimentarios morosos – REDAM, De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.
 - u) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes durante el término de traslado de los informes de evaluación, de conformidad al parágrafo 1 artículo 5, Ley 1882 de 2018.
 - v) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica.
 - w) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la Entidad.
 - x) Cuando el oferente *"transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*
 - y) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.22. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.23. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se efectuará por el competente contractual mediante resolución previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de los informes de evaluación.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". Cuando el plazo enunciado a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.
2. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, económica, financiera y jurídicamente y la que haya presentado la mejor oferta económica para la entidad.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso".

3. En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.24. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la Subasta Inversa Electrónica dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo", el cual dispone:

"... Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."

Una vez concluida la subasta e identificado el precio obtenido al final de la misma, el comité económico evaluador manifestara a los participantes quienes deberán justificar las ofertas con relación a los precios artificialmente bajos.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el mismo.

1.25. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber

enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de la vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Contratista (100%)

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

1.25.1. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también **DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

1.25.2. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

1.25.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o

adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.25.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

1.24.4.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.25.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

1.25.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

1.26 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios establecidos para ofertar.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de

condiciones.

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

Personas Naturales (Profesionales de la Salud)

- a) Inscripción en la Secretaría de Salud Departamental
- b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

2.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

- b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.1.2.5. Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la

propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

2.1.2.6 Propuestas Conjuntas

2.1.2.6.1. Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

La cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para que ampare la seriedad del ofrecimiento, a favor de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, identificada con **NIT. 901.540.902-3** con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será

pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

2.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://srvpsi.policia.gov.co/> de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente *"transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

2.3.1.11 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

El oferente interesado debe aportar certificación donde se autoriza a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA, realizar consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

• **Persona Natural:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

• **Persona jurídica:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); anexando las planillas de pago de los aportes de Seguridad Social, ARL y Parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual (debidamente pagado) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

2.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

2.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

2.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

2.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada correspondiente a este formulario y

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

firmarla en señal del compromiso adquirido.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

2.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

2.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

2.1.14. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

2.1.15. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que consagra la ley y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato

2.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No.11 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

"(...) Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. (...)" (Sic)*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

2.1.17. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 13

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

2.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

2.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 "el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado" .

por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de registro de deudores alimentarios morosos, expedido por el ministerio de los tics, en el cual conste que "no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos" ; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

nota 1: en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

nota 2: el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - redam - puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/>, previo registro como autenticador digital. para mayor claridad puede dirigirse al enlace <https://www.redam.gov.co/modulo-2> en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

DOCUMENTOS FINANCIEROS.

A) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,) debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

B) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.7 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

C) FORMULARIO No. 7 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION: El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

- **ESTADOS FINANCIEROS:** El proponente aportara los Estados Financieros correspondientes al último año fiscal (**año 2024**)

El estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total.

PASIVOS: Corrientes, Otros pasivos y Total.

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a Intereses Financieros.

El Balance General deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Junto con el Balance General, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que certifique el balance.

NOTA 1: Por expreso disposición del Artículo No. 6 de la Ley 1150 de 2007, NO SE REQUIERE estar inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP) en los siguientes casos.

- Contratación directa.
- **Contratos para la prestación de servicios de salud**
- Contratos de mínima cuantía.
- Enajenación de bienes del Estado
- Contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos.
- Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales del Estado y las sociedades de economía mixta.
- Los contratos de concesión de cualquier índole.

En estos casos corresponde a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

De conformidad con la misma norma, tampoco se inscribe en el RUP las personas naturales sin domicilio en el país, ni las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia.

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior y con base en, lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como **IFRS**, *International Financial Reporting Standard*, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los **Estándares Internacionales** o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país².

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.³
6. En documento independiente debidamente suscrito por **el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

7. **EL CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
8. Cuando el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.
10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No. 4 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país⁴.

CALCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.1 Tamaño de la Muestra

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL

⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, se tiene un segmento del mercado local y/o nacional que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información financiera de las empresas potencialmente oferentes para el presente proceso.

El resultado de los indicadores financieros y de organización debe guardar concordancia con los señalados en el análisis del sector y justificados en dicho estudio toda vez que, en cumplimiento de lo señalado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo relevante del sector o segmento del mercado de cuarenta y un (41) empresas a nivel regional y nacional que han participado o celebrado contratos con objeto similar al del presente proceso (a través de SECOP II), indicadores Financieros productos de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha dicha información aún no se encuentra actualizada a corte de diciembre 31 del 2024, información extraída de la página de la superintendencia, a través de la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/> y para las empresas a nivel regional a través de estados financieros suministrados por las mismas información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; y que a su vez cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir; empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU, razón u objeto social guardan relación con LA PRESTACION DE SERVICIO REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTESIMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

Dado lo anterior en consecuencia se toma a nivel nacional empresas que cumplen con la actividad económica relacionada según la clasificación CIIU es:

- 8621: Actividades de practica medica sin internación.
- 8691: Actividades de apoyo diagnóstico.
- 8692: Actividades de apoyo terapéutico. _
- 8699: Otras actividades de atención a la salud Humana.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	CIUDAD	FECHA AÑO INFORMACION FINANCIERA
1	MEDICINA INTEGRAL DEL CAQUETA	900253241	FLORENCIA	2024
2	MEDICED IPS SAS	901150492	FLORENCIA	2024
3	PASSUS IPS TALLER PSICOMOTRIZ SAS	900308007	FLORENCIA	2024
4	RENACIENDO IPS SAS	900635130	FLORENCIA	2023
5	RADPROCT SAS	800162425	BOGOTA D.C.	2023
6	CEMTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	800180176	BOGOTA D.C.	2023
7	MEDIEXPRESS SAS	800223902	BOGOTA D.C.	2023
8	CENTRO MEDICO CUBIS SAS	818002571	ITSMINA-CHOCO	2023
9	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	830120513	BOGOTA D.C.	2023
10	CLINICA MEISEL SAS	844002258	YOPAL-CASANARE	2023
11	VITAL LIFE SAS	900065988	BOGOTA D.C.	2023
12	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900098985	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2023
13	OMIMED SAS	900110631	BUCARAMANGA-SANTANDER	2023
14	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	900189295	BOGOTA D.C.	2023
15	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	900230040	BARRANQUILLA-	2023

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

			ATLANTICO	
16	MEDYSER IPS SAS	900262463	BUCARAMANGA-SANTANDER	2023
17	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	900266340	BOGOTA D.C.	2023
18	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	900295986	BOGOTA D.C.	2023
19	ALQUIMIA MEDICA SAS	900307861	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2023
20	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	900324192	BOGOTA D.C.	2023
21	BIOMAB IPS SAS	900374337	BOGOTA D.C.	2023
22	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S A S	900405505	BOGOTA D.C.	2023
23	COLRAD SAS EN LIQUIDACION	900436723	BOGOTA D.C.	2023
24	MUTALIS SAS	900482620	BOGOTA D.C.	2023
25	TERAPIA INTENSIVA SAS	900502725	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2023
26	SURGIVASC S.A.S.	900508302	BOGOTA D.C.	2023
27	ANGIODINAMIA	900612381	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2023
28	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	900617997	MANIZALES-CALDAS	2023
29	HEMO GROUP S.A.S	900643097	ENVIGADO-ANTIOQUIA	2023
30	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	900682543	BOGOTA D.C.	2023
31	RG VISION S.A.S.	900689417	PEREIRA-RISARALDA	2023
32	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	900690211	BOGOTA D.C.	2023
33	MEDICAL LIFE CARE SAS	900693770	IBAGUE-TOLIMA	2023
34	SETEDEX SAS	900721858	BOGOTA D.C.	2023
35	DANCEFREE S.A.S.	900750984	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2023
36	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	900820081	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2023
37	ANGIOTEAM S.A.S.	900823690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2023
38	SERCIPLAS SAS	900864966	CALI-VALLE	2023
39	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	900959541	BOGOTA D.C.	2023
40	CUIDAR SALUD BQ SAS	901138297	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	2023
41	IMAKAL SAS	901335920	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2023

A. Análisis estadístico y aplicación de fórmula

1. Fórmulas sugeridas

Las siguientes son las fórmulas estadísticas sugeridas para hallar el mejor indicador de mercado garantizando pluralidad y protección a los recursos de la entidad.

<p>MEDIA ARITMETICA</p> $\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$	<p>MEDIANDA IMPAR</p> $M_e = \frac{x_{\frac{n}{2}} + x_{\frac{n+1}{2}}}{2}$ <p>MEDIANA PAR</p> $M_e = x_{\frac{n+1}{2}}$
<p>MEDIA PODADA</p> $\bar{x} = \frac{\sum x_i}{n}$	<p>DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL</p> $s = \sqrt{\frac{\sum (x - \bar{x})^2}{n}}$
<p>ERROR MUESTRAL</p> $e = \pm \sqrt{\frac{N-1}{N} \cdot \frac{s^2}{n}}$	

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

2. Aplicación de fórmula y análisis

Análisis de indicadores de los Estados Financieros de los anteriores potenciales contratistas

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Se realizará la exigencia del Indicador Capital de Trabajo como complemento adicional a los indicadores de capacidad financiera con el fin de comprobar el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, la liquidez operativa de este y mitigar la inclusión de empresas con dificultades de liquidez y que puedan presentar incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Nota Aclaratoria: para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y los indicadores de capacidad organizacional y el Indicador de Capital de trabajo, se tendrán en cuenta la información financiera e indicadores financieros correspondientes a la **vigencia fiscal 2024**.

Visto entonces lo anterior y teniendo como insumo principal el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente. En el proceso de obtención de información financiera de las empresas, se logra identificar que los datos de índice de liquidez; nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses; de los posibles contratistas no son uniformes, por lo que es procedente aplicar la fórmula de media aritmética y desviación estándar para determinar la dispersión de los datos y obtener el comportamiento normal del mercado y ajustar los indicadores con el objeto de buscar la pluralidad de oferentes. Consultas realizadas por medio de los estados financieros de las empresas potencialmente oferentes.

DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL

$$s = \sqrt{\frac{\sum (x - \bar{x})^2}{n}}$$

MEDIA ARITMETICA

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

Conforme al estudio del sector, se extrae como muestreo la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 para la muestra extraído de la página de la Superintendencia dado que a la fecha aún no se tiene la información financiera de las entidades a corte diciembre 31 de 2024. Aunado a lo anterior se tomó información financiera de las empresas a nivel regional que cotizaron los servicios objeto del proceso en estudio a través de estados financieros suministrados por las mismas; información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

CUADRO 1

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		INDICADOR FINANCIERO ADICIONAL
		LIQUEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO (\$)
1	MEDICINA INTEGRAL DEL CAQUETA	5,92	0,29	INDETER	0,32	0,22	978.750.000
2	MEDICED IPS SAS	1,94	0,51	100,09	0,63	0,31	1.718.869.278
3	PASSUS IPSTALLER PSICOMOTRIZ SAS	1,94	0,51	100,09	0,63	0,31	1.718.869.278
4	RENACIENDO IPS SAS	22,04	0,04	INDETER	0,33	0,32	162.934.500

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

5	RADPROCT SAS	5,20	0,36	INDETER	0,76	0,49	1.684.888
6	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,63	0,50	3,31	0,33	0,16	4.463.956
7	MEDIEXPRESS SAS	4,37	0,19	3,90	0,14	0,11	1.665.852
8	CENTRO MEDICO CUBIS SAS	4,33	0,11	INDETER	0,08	0,07	2.818.929
9	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	5,79	0,14	INDETER	0,28	0,24	2.744.931
10	CLINICA MEISEL SAS	1,85	0,59	5,56	0,30	0,12	14.414.440
11	VITAL LIFE SAS	5,17	0,18	20,39	0,19	0,16	8.110.577
12	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,28	0,79	INDETER	0,11	0,02	11.352.842
13	OMIMED SAS	2,30	0,28	INDETER	0,02	0,02	775.928
14	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	1,10	0,50	19,83	0,20	0,10	532.297
15	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	2,76	0,36	11,67	0,12	0,08	44.173.785
16	MEDYSER IPS SAS	2,16	0,44	7,90	0,47	0,27	1.857.105
17	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	1,03	0,72	63,58	0,92	0,26	131.583
18	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	26,90	0,03	0,88	0,14	0,13	67.884.201
19	ALQUIMIA MEDICA SAS	1,14	0,46	9,26	0,01	0,01	985.848
20	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	3,08	0,32	327,39	1,55	1,04	556.097
21	BIOMAB IPS SAS	2,07	0,76	4,50	0,31	0,07	2.158.666
22	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S A S	1,13	0,80	2,05	0,73	0,15	2.241.212
23	COLRAD SAS EN LIQUIDACION	1,26	0,45	INDETER	0,59	0,33	489.750
24	MUTALIS SAS	2,73	0,19	14,98	0,47	0,38	2.042.129
25	TERAPIA INTENSIVA SAS	2,05	0,68	6,49	0,34	0,11	3.238.494
26	SURGIVASC S.A.S.	3,55	0,27	INDETER	0,20	0,15	6.865.587
27	ANGIODINAMIA	3,02	0,31	INDETER	0,16	0,11	11.375.848
28	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	2,65	0,37	INDETER	0,50	0,31	4.980.070
29	HEMO GROUP S.A.S	2,80	0,37	19,20	0,21	0,13	6.544.063
30	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	1,06	0,95	INDETER	0,60	0,03	3.756.790
31	RG VISION S.A.S.	2,97	0,64	55,00	0,65	0,23	1.043.338
32	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	1,66	0,41	INDETER	0,29	0,17	166.337
33	MEDICAL LIFE CARE SAS	2,22	0,57	7,00	0,37	0,16	1.594.290
34	SETEDEX SAS	1,22	0,58	INDETER	0,37	0,16	347.941
35	DANCEFREE S.A.S.	17,61	0,84	14,50	0,51	0,08	1.299.665
36	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	1,33	0,83	1,28	1,12	0,19	153.281
37	ANGIOTEAM S.A.S.	2,75	0,25	INDETER	0,22	0,16	2.935.042
38	SERCIPLAS SAS	1,28	0,57	3,82	0,87	0,37	227.041
39	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	12,35	0,24	INDETER	0,65	0,50	16.592.450
40	CUIDAR SALUD BQ SAS	1,75	0,29	INDETER	0,19	0,13	3.530.822
41	IMAKAL SAS	1,32	0,76	INDETER	0,90	0,22	1.529.821
42	INDICADORES FINANCIEROS HISTORICOS PROCESO SAMC.117-DIGSA-CENACFLORENCIA-2024	1,10	0,82	21,50	0,020	0,13	150.000.000

INDETER = INDETERMINADO

NOTA: Todos los datos financieros de las empresas utilizadas para la muestra del presente estudio fueron adquiridos a través de <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/>.

De acuerdo a la información anterior, los datos financieros y organizacionales obtenidos de cada empresa (CUADRO 1) y tras la aplicación de las fórmulas de desviación estándar y promedio se logró obtener el siguiente resultado inicial:

FORMULAS UTILIZADAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
	MAYOR O =	MEJOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =
DESVIACION ESTANDAR DE LA MUESTRA	5,55	0,24	68,76	0,33	0,19
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA	4,13	0,45	31,48	0,43	0,21
MEDIANA	2,26	0,42	9,26	0,33	0,16

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



FORMULAS UTILIZADAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
	MAYOR O =	MENOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =
MEDIA GEOMETRICA	2,66	0,37	10,69	0,29	0,15
MINIMO	1,03	0,03	0,88	0,01	0,01
MAXIMO	26,90	0,95	327,39	1,55	1,04

De acuerdo al análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordados y proporcionales para el Proceso de Contratación.

INDICADORES FINANCIEROS – REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

	LIQUIDEZ ≥	ENDEUDAMIENTO ≤	RAZON DE COBERTURA ≥	RENTAB. PATRIMONIO ≥	RENTAB. ACTIVO ≥
	MAYOR O =	MENOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =
INDICADOR REQUERIDO	1,42	0,70	10,69	0,01	0,01

El indicador de liquidez se determinó mediante la **desviación estándar menos el promedio**; para el indicador de **endeudamiento** se utilizó el **promedio más una desviación estándar**; para el indicador de razón de cobertura de interés se utilizó la métrica Media Geométrica se determinó mediante el **mínimo valor establecido**, con el fin de conservar el principio de pluralidad y con ello, generar beneficio para la Entidad, teniendo en cuenta además que, para mitigar cualquier incumplimiento a corto plazo, el proceso se encuentra respaldado con el indicador de **CAPITAL DE TRABAJO**.

Los indicadores de **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** y **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** se determinaron mediante el mínimo valor establecido, esto considerando todos los factores de mercado, con el objetivo de generar la participación de proveedores, claro está, sin poner el riesgo el presupuesto de la Entidad.

Estos procedimientos están avalados en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al 75% del valor total del presupuesto, lo que equivale a \$165.000.000,00 con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes toda vez que el contrato será de compraventa, por lo tanto, de una sola entrega.

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

6.3.4 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

6.3.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la

información contenida en los Estados Financieros.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ \geq 1,42 Y/O INDETERMINADO

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,42**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

$$\text{Endeudamiento Total} \leq 0,70$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser **menor o igual al 70%**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)} \times 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

Razón de Cobertura de Intereses $\geq 10,69$
Y/O INDETERMINADO

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); es decir, **INDETERMINADO**, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 10,69** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$CT = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

Capital de trabajo $\geq 75\%$ del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **75%** del valor total del **presupuesto oficial del proceso**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

$$(AC1 + AC2 + AC3) - (PC1 + PC2 + PC3)$$

AC: Activo Corriente oferente n

PC: Pasivo Corriente oferente n

EL CAPITAL DE TRABAJO PARA EL PRESENTE PROCESO EQUIVALE A \$ 165.000.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

6.3.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en los Estados Financieros.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq 0,01$

La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,01**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 0,01$

La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,01**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

2.2.5. REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO.

2.2.5.1. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

• **Oferta Número** (en el SECOP II 4.1), será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL como indique la entidad. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL FLORENCIA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente.

• **FORMULARIO No. 9** (en el SECOP II 4.2): La propuesta económica deberá presentarse y cargarse en la plataforma SECOP II en **FORMATO EXCEL** preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el **Precio Unitario estimado por la entidad en el SECOP II** o el Precio de Referencia establecido en el numeral **5.2.2.2** del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)". En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 3: *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)"; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)" para cada ítem, como se ilustra a continuación:*

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)
1	A		1	\$	
2	B		1	\$	
3	C		1	\$	

ESPACIO PARA OFERTAR ITEM "A"

***EL VALOR TOTAL OFERTADO SERA CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO.**

Nota 4: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario No. 9), será causal de rechazo.

Nota 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 6: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

Nota 7: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

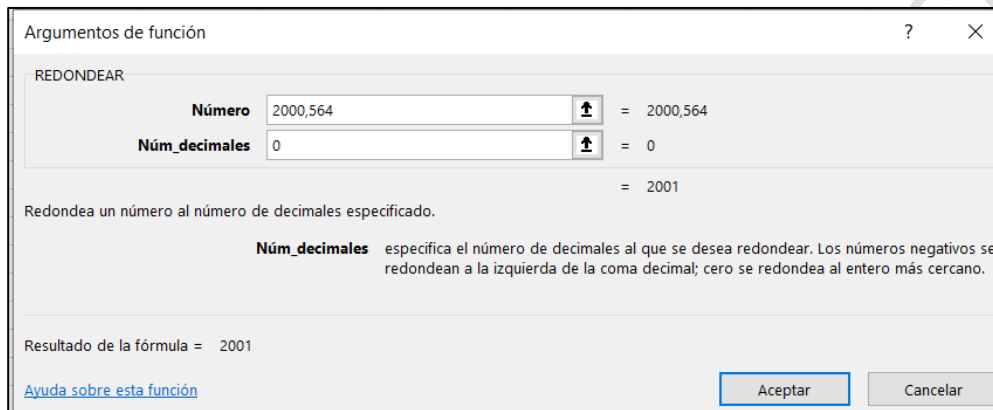
Nota 8: En caso de allegar el formulario No. 9 en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

6.3.6.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

2.2.5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.2.5.4. ASIGNACION DE PUNTAJE. PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la oferta económica formulario No. 09.

Una vez realizada la corrección aritmética o redondeo se continuará con la calificación económica así:

- A la oferta elegible que presente el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos.

Oferta Menor valor = 300 puntos

- Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje Precio} = (\text{OMV} * 300 / \text{VPE})$$

Dónde:

OMV =	Valor total Oferta de Menor valor habilitada
VPE =	Valor total propuesta a evaluar

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

a) FORMULARIO No. 02 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 02, mediante el cual acredite que los bienes y/o elementos a suministrar, cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo.

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION DEL BIEN/YO SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
		89. CONSULTA, MEDICIONES ANATÓMICAS, FISIOLÓGICAS, EXÁMENES MANUALES Y ANATOMOPATOLÓGICOS				
		89.0. ENTREVISTA, CONSULTA Y EVALUACIÓN [VALORACIÓN]				
		Incluye: AQUELLA EN CUALQUIER FASE DE LA ATENCIÓN: PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN INTEGRAL; CONSEJERÍA COMO ACTIVIDAD DE CUALESQUIER CONSULTA, ENTREVISTA O EVALUACIÓN; AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES; LAS TERAPIAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 2927 DE JULIO DE 1998 O NORMA VIGENTE				
		89.0.2. CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ				
		Incluye: ENTREVISTA, EVALUACIÓN, VALORACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA (ANAMNESIS, TOMA DE SIGNOS VITALES, EXAMEN FÍSICO O EVALUACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS O DEL SISTEMA PERTINENTE AL MOTIVO DE CONSULTA Y LA ESPECIALIDAD; EN CUALQUIER FASE DE LA ATENCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN INTEGRAL				
1	890215	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	SERVICIO	1		
		89.0.3. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO				
		Incluye: ENTREVISTA, EVALUACIÓN, VALORACIÓN O CONSULTA LIMITADAS: PARA UN PROBLEMA YA CONOCIDO, SOBRE UN SISTEMA O UN ÓRGANO ESPECÍFICO, PARA SEGUIMIENTO EN CUALQUIER ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE LAS FASES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD O PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD				
		Excluye: EVALUACIÓN ORTÓPTICA-PLÉÓPTICA (95.0.1.), EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN (95.0.2.)				
2	890315	CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	SERVICIO	1		
		93. PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN DESEMPEÑO FUNCIONAL, REHABILITACIÓN Y RELACIONADOS				
		93.1. PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS EN DESEMPEÑO FUNCIONAL Y REHABILITACIÓN				
		93.1.0. TERAPIA FÍSICA				
3	931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SERVICIO	1		
		Incluye: ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIOMOTORES DEL DESEMPEÑO; EJERCICIOS TERAPÉUTICOS, ESTIMULACIÓN, MECANOTERAPIA, MEDIOS FÍSICOS (HIDROTERAPIA, CRIOTERAPIA, CALOR HÚMEDO), ELECTROTERAPIA (BIO-FEED BACK, TENS, ULTRASONIDO, DIATERMIA) O TRACCIONES				
		93.7. REHABILITACIÓN DEL HABLA, DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN				
		93.7.1. TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE				
4	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	SERVICIO	1		
		93.8. OTRA TERAPIA DE REHABILITACIÓN				

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
		93.8.3. TERAPIA OCUPACIONAL				
5	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1		
		Incluye: INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA (SALUD FÍSICA, SALUD MENTAL) EN LOS COMPONENTES DEL DESEMPEÑO OCUPACIONAL: SENSORIOMOTOR, NEUROMUSCULOESQUELÉTICO, COGNITIVO, PSICOSOCIAL, EDUCATIVO Y DEL AMBIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO, LA INTEGRACIÓN LABORAL, SOCIAL, FAMILIAR Y EL USO DE TECNOLOGÍA DE REHABILITACIÓN.				
		94. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PSIQUE				
		94.3. PSICOTERAPIA				
		Incluye: AQUELLA PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES EN LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES COMO EL MANEJO DEL CONFLICTO Y LA NEGOCIACIÓN, COMUNICACIÓN EFECTIVA, INCREMENTO DE AUTOESTIMA, ENTRE OTRAS ESTRATEGIAS				
		94.3.1. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL				
6	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1		
		94.4. OTRAS MODALIDADES TERAPÉUTICAS EN SALUD MENTAL				
		94.4.1. PSICOTERAPIA FAMILIAR				
7	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1		

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo al Formulario No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La evidencia científica es enfática y establece que la infancia y la adolescencia son periodos en los cuales se sientan las bases del desarrollo posterior de la persona, etapas en las cuales se experimentan rápidos y profundos cambios, pasando de estar dotado de las capacidades elementales para la sobrevivencia y de una amplia gama de potencialidades, a dominar complejas habilidades físicas, emocionales, psíquicas, cognitivas y sociales. Así mismo, establece que el desarrollo del cerebro en estas etapas de la vida, es el eje central del crecimiento integral del menor, ya que es en este período cuando deben ocurrir los eventos más importantes de su maduración.

Es por esto que el SSFM como parte de su misionalidad ha implementado y generado una serie de estrategias en salud que le permitan a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, sus familias y/o cuidadores alcanzar habilidades y destrezas para lograr la mayor independencia posible que le permitan participar en procesos de inclusión.

Entre ellas se destaca la importancia de establecer un plan de habilitación y rehabilitación, que atienda las necesidades de los menores, efectuando la intervención temprana en los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (NNAcD), a través de procesos terapéuticos intensivos y continuos que desarrollen las habilidades y potencialicen las destrezas, maximizando la funcionalidad e independencia de la población. Así mismo, el brindar una atención integral en salud que reduzca la probabilidad de generar una mayor restricción en su participación u aparición de otras enfermedades a causa de su discapacidad y generando una adecuada condición de salud. Por lo tanto, se promueve la prestación de los servicios de rehabilitación en el municipio y/o ciudad donde reside el menor con discapacidad, siempre y cuando se cuenten con los servicios requeridos; de lo contrario, estos deben ser prestados en el lugar más cercano a la residencia del menor a nivel local o regional.

Igualmente, se promueve la participación activa del núcleo familiar en los procesos de habilitación y rehabilitación funcional, así como los de inclusión temprana en actividades de tipo social, cultural, educativo, recreativo, deportivo, entre otras, que contribuyan a potenciar las expectativas de desarrollo en los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, independientemente de sus capacidades y de su manera de relacionarse en el mundo.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA”

DISCAPACIDAD FÍSICA: “PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN LA CIUDAD DE FLORENCIA”

No. ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	931001	85122101	Terapia Física Integral	Servicio
2	938303	85122102	Terapia Ocupacional Integral	Servicio
3	943102	85121608	Psicología Individual	Servicio
4	944102	85121608	Psicología Familiar	Servicio

DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDOCEGUERA: “PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDOCEGUERA EN LA CIUDAD DE FLORENCIA”

No. ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	938303	85122102	Terapia Ocupacional Integral	Servicio
2	937101	85122108	Terapia Fonoaudiológica	Servicio
3	943102	85121608	Psicología Individual	Servicio
4	944102	85121608	Psicología Familiar	Servicio

DISCAPACIDAD INTELLECTUAL: “PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL EN LA CIUDAD DE FLORENCIA”

No. ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	938303	85122102	Terapia Ocupacional Integral	Servicio
2	937101	85122108	Terapia Fonoaudiológica	Servicio
3	943102	85121608	Psicología Individual	Servicio
4	944102	85121608	Psicología Familiar	Servicio

DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL): “PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL EN LA CIUDAD DE FLORENCIA”

No. ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
----------	-------------	---------------	------------------------	------------------

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

1	938303	85122102	Terapia Ocupacional Integral	Servicio
2	937101	85122108	Terapia Fonoaudiológica	Servicio
3	943102	85121608	Psicología Individual	Servicio
4	944102	85121608	Psicología Familiar	Servicio

DISCAPACIDAD MÚLTIPLE: "PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE FLORENCIA"

No. ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	931001	85122101	Terapia Física Integral	Servicio
2	938303	85122102	Terapia Ocupacional Integral	Servicio
3	937101	85122108	Terapia Fonoaudiológica	Servicio
4	943102	85121608	Psicología Individual	Servicio
5	944102	85121608	Psicología Familiar	Servicio
6	890215	85121600	Consulta Primera vez por equipo interdisciplinario	Servicio
7	890315	85121600	Consulta Integral de control por equipo interdisciplinario	Servicio

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Establecimiento de Sanidad Militar BAS12, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos (RESOLUCION N° 0537 de 2020) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARÁGRAFO 2: En caso de no contar con el manual tarifario SOAT, se deberá hacer un estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones, antes de que el supervisor dé el visto bueno, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARÁGRAFO 3: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O SOAT- EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

b) Especificaciones Técnicas Adicionales

El proponente deberá diligenciar el Formulario 2 - A Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán "CUMPLE" o "NO CUMPLE", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



DESCRIPCIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados		
2.	La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un año (1) en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. Deberá aportar la "Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán prestados por profesionales con la experiencia solicitada anteriormente en: Terapia física: (Neurorrehabilitación), Terapia Ocupacional: (Terapia cognitiva conductual), Fonoaudiología: (Integración sensorial) y psicología (Terapia cognitiva comportamental)".		
3.	Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.		
4.	La institución contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto, tales como: Áreas terapéuticas para trabajo grupal. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. Zonas lúdicas. Zonas de alimentación. Baños con acceso a las personas con discapacidad y adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada con rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación, ventilación y señalización. (Para lo cual deberá anexar registro fotográfico con la finalidad de hacer dicha verificación).		
5.	La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor. El plan de tratamiento debe ser concertado entre los equipos interdisciplinarios de rehabilitación del ESMBAS12 y la red contratada. Esta valoración NO tiene costo monetario, ya que hace parte del proceso de ingreso del menor.		
6.	La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.		
7.	"La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos.		

	La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica."		
8.	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe trimestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera.		
9.	La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al coordinador del programa de rehabilitación ESM.		
10.	La institución contratada asignará un enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM, que conozca el tratamiento integral.		
11.	La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.		
12.	La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el NNAcD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.		
13.	La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad).		
14.	La institución contratada deberá facilitar el agentamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.		
15.	La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, ajustes en el plan de tratamiento, y situaciones especiales y de notificación obligatoria.		
16.	La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución.		
17.	La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 839 del 2017), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoría de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.		
18.	La institución contratada se compromete a que en caso de que un usuario del SSFFMM presente un evento que ponga en riesgo su vida y/o integridad mientras se encuentre en el proceso de atención o en sus instalaciones, el oferente garantizará el manejo inicial (primeros auxilios) y de la misma forma, gestionará por servicio de emergencia su traslado a un centro médico para que sea valorado de forma pertinente.		
19.	La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
20.	La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.		
21.	La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato con un tiempo máximo de respuesta de 5 días hábiles, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.		

22.	Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM.		
23.	La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados en casos en los que se requiera. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.		
24.	La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la secretaria de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoría de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectúe la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.		
25.	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		
26.	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
27.	La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.		
28.	La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.		
29.	La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato.		
30.	La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente.		
31.	La red externa contratada brindara la prestación de los Servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.		

32.	La red externa contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.		
33.	El futuro contratista se compromete a realizar los certificados de discapacidad según la necesidad de los usuarios del Subsistema que forman parte del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y que soliciten la realización del mismo según criterios de la Resolución 113 de 2020, y que entró en vigencia el 1º de Julio del 2020, mediante la cual el Ministerio de Protección Social reglamenta la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad – RLCPD.		
34.	La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato.		
35.	El Oferente deberá contar para el estándar de dotación con equipos biomédicos aprobados por el ente Territorial de Salud (secretaría) sobre todo, deberán registrar su respectivo mantenimiento preventivos. Mediante certificación deberá realizar una descripción detallada de los equipos que se emplearán en la ejecución del objeto del presente proceso, acordes con lo establecido en la Ley 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014. Nombre del equipo biomédicos Marca Modelo Serie Registro sanitario para dispositivos médicos o permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada, cuando lo requiera Clasificación por riesgo, cuando el equipo lo requiera		
36.	El Oferente aceptara y facilitara las visitas de los Auditores Médicos del Área de Sanidad Ejército en lo referente a Revisión de Soportes, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestra población, así como también proporcionar y consolidar la información requerida dentro de los plazos que la Dirección de Sanidad Ejército - CENAC REGIONAL FLORENCIA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS12 considere pertinente.		
37.	El oferente deberá aportar junto con su oferta, documento suscrito por el representante legal donde se compromete a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.		
38.	El oferente deberá aportar junto con su oferta el Certificado de habilitación de los servicios requeridos.		
39.	El oferente deberá aportar junto con su oferta el Portafolio de servicios actualizado.		

c) **Certificado reporte RIPS:** El oferente deberá aportar junto con su oferta, documento suscrito por el representante legal, en caso de ser el adjudicatario, realizará el reporte mensual de los RIPS(Decreto 441 del 2022) , las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que al supervisor del contrato.

d) **GARANTÍA TÉCNICA:** El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los servicios ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a adquirir

Nota 1: El documento debe ir firmado por el oferente.

Nota 2: Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente, junto con la oferta.

- e) **TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** El Oferente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de la prestación del servicio, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación.

Este término de respuesta de la garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente, junto con la oferta debidamente firmado.

Nota 1: El documento debe ir firmado por el oferente.

- f) **GARANTÍA DE CALIDAD:** El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente que garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado.

- g) **CAPACIDAD OPERATIVA:** De acuerdo a la experiencia del contratista debe certificar de manera expresa en su oferta que posee la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención.

- h) **CUMPLIMIENTO EN LA APLICABILIDAD DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:**

El proponente deberá certificar junto a su oferta, en documento independiente firmado por el representante legal, que cuenta con el protocolo de bioseguridad y su adherencia.

- i) **REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 DE 2015, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud, deberán anexar el registro único nacional de talento humano en salud; así como la correspondiente constancia de habilitación para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso. Este debe estar vigente antes del cierre del presente proceso contractual. Con una fecha máxima de expedición de 30 días por parte de la Secretaria de Salud Departamental.

- j) **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**

El oferente deberá demostrar que el talento humano asistencial y administrativo con que cuenta para la ejecución del objeto contractual, por ende, deberá contar con el siguiente personal:

- Fisioterapia y/o Terapia física
- Fonoaudióloga y/o Terapia del Lenguaje
- Terapia Ocupacional
- Psicología y/o Neuropsicología

NOTA 1: Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, el representante legal debe certificar que cuenta con el personal solicitado, indicando de manera detallada, nombre, cedula de ciudadanía, título que ostenta, experiencia (mínimo dos años para cada área específica), RETHUS (cuando este inscrito); donde se pueda constatar que será este profesional quien prestará los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso. En todo caso la institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano.

k) SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.**

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión de la prestación del Servicio de Transporte y Entrega de Correspondencia, objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los repuestos objeto de contrato.

NOTA 1: en caso de ofertas conjuntas deberá allegarse el certificado de la ARL sobre la implementación del SGSST de cada uno de los miembros (naturales o jurídicos) que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 3: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL

l) EXPERIENCIA

EXPERIENCIA
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de contratos o actas de liquidación o certificaciones suscritas con empresas públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual en el ámbito de rehabilitación terapéutica de niños, niñas y adolescentes, adicional a ello la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para cada uno de los grupos que integra el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, por tal razón el proponente diligenciará el Formulario No. 03 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"
Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de contratos o actas de liquidación o certificaciones suscritas con empresas públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual en el ámbito de rehabilitación terapéutica de niños, niñas y adolescentes, adicional a ello la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para cada uno de los grupos que integra el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, por tal razón el proponente diligenciará el Formulario No. 03 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"

Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

"Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
- 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha*

de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARA LOS DEMAS OFERENTES QUE NO ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de contratos o actas de liquidación o certificaciones suscritas con empresas públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual en el ámbito de rehabilitación terapéutica de niños, niñas y adolescentes, adicional a ello la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para cada uno de los grupos que integra el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

2.3.1. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad".

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 0142 de 01 febrero de 2023, que establece: "(...) La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o

fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)"

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo antes mencionado, por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta, para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
TECNICO	El oferente que certifique mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta dentro de su planta de personal con seis (6) profesionales en rehabilitación en diferentes áreas con especialización, cursos, diplomados y/o actualizaciones en el área y población objeto del presente proceso de contratación (debe anexar hoja de vida de los profesionales con los documentos soporte contrato vigentes, pólizas de responsabilidad civil, cumplimiento, calidad, diplomas etc.) parágrafo: para los oferentes que presenten menos de seis (6) profesionales en este aspecto de ponderación nuestra entidad procederá a realizar una regla de tres simple con el fin de asignar el puntaje proporcional	50
	El oferente que certifique mediante documento suscrito por el representante legal que desarrollará dos (02) programas de capacitación en rehabilitación funcional e integral a los profesionales de la salud del esmbas12 sin costo alguno.	50
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	<p>La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021.</p> <p>Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:</p> <p><i>"1. formulario acreditación puntaje MIPYME. 2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. 3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen".</i></p> <p>Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No. 14 establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación.</p> <p><u>Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.</u></p>	
PUNTAJE	<p>La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:</p> <p><i>"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:</i></p>	1

<p>ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES</p>	<p>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p> <p>PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".</p> <p>Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No. 14 establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación.</p> <p><u>Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.</u></p>	
<p>Puntaje Para Estimular La Industria Nacional (Ley 816/03)</p>	<p>20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) Max. 80 puntos OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD</p> <p>10% (∑ ponderación económica+ ponderación técnica) Max. 40 puntos OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN)</p>	

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

2.3.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" -

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en aplicación del párrafo primero del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 680 de 2021, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y las normas que la adicionan o modifican, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

- Se le otorgará en puntos el 20% de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación económica y ponderación técnica; a oferentes de bienes y servicios de origen 100% nacional u oferentes de bienes y servicios extranjeros con los cuales Colombia tenga un acuerdo comercial u bienes o servicios de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional (anexar los documentos que acrediten tal situación).

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- Se le otorgará en puntos el 10% de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación económica y ponderación técnica; a oferentes que certifique bienes y mano de obra extranjeros acreditados (con componente nacional).

El oferente deberá acreditar y/o diligenciar EL FORMULARIO NO. 6 "LEY 816 DE 2003 – "PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD". Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el Formulario No. 6, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

2.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
CALIFICACION ECONÓMICA	300 PUNTOS
TECNICO PONDERABLE	100 PUNTOS
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	20% (Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO. 80 PUNTOS
	10% (Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 70% DE SU PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION). 40 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	1 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	1 PUNTOS
TOTAL, MAXIMO	482

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

REDUCCIONES DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: En caso que aplique la Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" . Por consiguiente, el puntaje final será afectado de la siguiente manera:

PF: PTP * 0.98

Dónde:

PF: Puntaje Final al aplicar el artículo 58 de la ley 2195 de 2022

PTP: Puntaje Total del Proponente resultado de la evaluación y ponderación técnica y económica.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



2.5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD				TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.	Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.	Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.	Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.	Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.	Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

8.1. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

8.2 RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

8.3 RIESGOS OPERACIONALES:

No.	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO JURIDICO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGO JURIDICO	RIESGO JURIDICO	RIESGO JURIDICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTIA	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CARATORIA DE CADUCIDAD	INCUMPLIMIENTO PARCIAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE SE SUSPENDA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL EN LA SECCIONAL SANIDAD DEL PRESENTE PROCESO	NUEVAS QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS MANERA INADECUADA	DEMORAS EN EL INICIO DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS	SUSPENSION DE LOS SERVICIOS POR FALTA DE OPORTUNIDAD	SUSPENSION DE LOS SERVICIOS
PROBABILIDAD	3	3	3	2	3
IMPACTO	4	4	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	5	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA	GARANTIA UNICA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL		SI	SI	SI	SI

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacfo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

CONTRATO?						
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL INICIO DEL COTRATO	DESDE EL INICIO DEL COTRATO	DESDE EL INICIO DEL COTRATO	DESDE EL INICIO DEL COTRATO	DESDE EL INICIO DEL COTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINACION DEL COTRATO	TERMINACION DEL COTRATO	TERMINACION DEL COTRATO	TERMINACION DEL COTRATO	TERMINACION DEL COTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SUPERVISION PERMANENTE	SUPERVISION PERMANENTE	SUPERVISION PERMANENTE	SUPERVISION PERMANENTE	SUPERVISION PERMANENTE
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD INFORME INSTANTANEAMENTE	INFORME MENSUAL DE NOVEDADES, EN CASO DE NOVEDAD INFORME INSTANTANEAMENTE

8.4 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO Y ECONOMICO	R. ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJOS.	SOBRECOSTO EN LOS SERVICIOS	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADO MANEJO DE INDICADORES FINANCIEROS Y MANEJO INADECUADO EN LA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ALZA DE LOS COSTOS DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA COMO EL SARS-COVID-2 QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SE DERIVAN DEL COM PORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS, CON LO CUAL SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS
PROBABILIDAD (1-5)	2	1	1	2	3
IMPACTO (1-5)	4	4	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% A LA ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SI SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARAN	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARAN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacfo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

	EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHS PRECIOS	PRECIOS DEL MERCADO PARTIENDO DEL HECHO QUE LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A ESTAS SITUACIONES	CELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	CELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES EVALUADORES	COMITES ESSTRUCTURADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	TERMINO DE EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS	DESDE LA ESTRUCTURACION	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	TERMINO DE ADJUDICACION	SEGÚN PLAZO DE	CON EL ACTA DE ENTREGAA SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGAA SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGAA SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERAVACIONES DE LAS MISMAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

8.5 RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº	1	
CLASE	GENERAL	
FUENTE	EXTERNO	
ETAPA	EJECUCION	
TIPO	NATURALEZA	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	
PROBABILIDAD	VALORACION CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	
CATEGORÍA	RIESGO EXTREMO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

8.6. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	Que el personal encargado de la prestación de servicio no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas	durante la prestación de servicio no se logre detectar el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato	Disponibilidad del contratista para resolver en tiempo modo y lugar, temas referentes a las garantías.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	3
IMPACTO	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

2.6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf). El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
	Canadá	SI	NO	NO	NO	N/A
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
	Corea	SI	NO	NO	NO	N/A
	Costa Rica	SI	NO	NO	NO	N/A
	Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	N/A
	Estados AELC	SI	NO	NO	NO	N/A
	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	El Salvador	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI	10 DIAS
	Honduras	NO	SI	NO	NO	N/A
	Unión Europea	SI	NO	NO	NO	N/A
	Israel	SI	NO	NO	NO	N/A
	Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	N/A
	Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme

Esta excepción cubija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

pliego de condiciones.

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

***Plazo:** debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triangulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS--.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

2.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los bienes y/o servicios a través de la **SUPERVISORA: SMSM. OLGA LUCIA CUELLAR** o quien haga sus veces en el cargo nombrada mediante **Resolución No. 00648136 del 05 de mayo de 2025.**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y/o supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito y desabastecimiento en el mercado, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Para constancia las personas que intervienen dan su aprobación mediante su firma al anexo del proyecto del pliego de condiciones del PROCESO DE SAMC No. 126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

ORIGINAL FIRMADO

ASE. MONICA ROCIO SANGUINO BONETH
Comité Económico Estructurador Cenac Florencia

ASJ. ARNULFO SILVA ZAMORA
Comité Jurídico Estructurador Cenac Florencia

CT. SAEZ PETRO LILIANA YOSELIN
Comité Técnico Estructurador Cenac Florencia

CT. LAURA BEATRIZ SARAZA MENDOZA
Oficial Área de contratación Cenac Florencia

TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
Director de la Central Administrativa y Contable.
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

**ANEXO N° 1
DATOS DEL PROCESO**

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.
Presupuesto Oficial:	El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, en este se detallan las apropiaciones presupuestales en el que se definen y clasifican los gastos. La distribución de los recursos presupuestales asignados a la Regional No. 6 se realizó por parte de la Dirección de Sanidad de Ejército mediante la OAP No. 001 – 2025 de fecha 27 de diciembre de 2024 enviada mediante Oficio con Radicado No. 2024321035357883: MDN-COGFM-COEJC-

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25.</p> <p>Dicho presupuesto fue clasificado mediante los rubros presupuestales A-02-02-02-009-003 REC- 10 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.</p> <p>El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 5425 del 08 de febrero de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cuyos rubros A-02-02-02-009-003 REC- 10 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.</p> <p>Nota 1: La presentación de la oferta debe ser total y la adjudicación se realizará de la misma forma.</p>
Participantes	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del proyecto pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo.
Consulta del anexo al proyecto de pliegos y anexo al pliego de condiciones definitivo	El anexo al proyecto de pliego y anexo al pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del Anexo al Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso de Convocatoria	Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Fecha: 12 de mayo de 2025
Plazo máximo para presentar observaciones al anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: desde el 13 hasta el 19 de mayo de 2025 Hora: hasta las 17:00 horas Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones presentadas al anexo al proyecto de pliego	Fecha: 20 de mayo de 2025 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de la Resolución de Apertura y Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: 20 de mayo de 2025 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para realizar a través de la plataforma la manifestación de interés	Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Fecha: Desde el 21 hasta el 23 de mayo de 2025 Hora: hasta las 17:00 horas
Plazo máximo para presentar observaciones al Anexo al Pliego de Condiciones definitivo	Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Fecha: Desde el 21 hasta el 23 de mayo de 2025 Hora: hasta las 17:00 horas
Respuesta a las observaciones al anexo al pliego de condiciones	Fecha: 26 de mayo de 2025 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	Fecha: 26 de mayo de 2025 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública:

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Lugar, Fecha y Hora de Cierre:	Lugar: En el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Fecha: 27 mayo de 2025 Hora: 10:00 AM
Verificación y Evaluación de las Propuestas:	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará desde el 27 hasta el 29 al de mayo de 2024
Traslado del informe de evaluación, objeciones al informe de evaluación y plazo para subsanar	Desde: desde 30 de mayo hasta el 04 junio de 2025 Hora: hasta las 17:00 horas Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación	Fecha: 05 junio de 2025 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Ponencia ante el Comité de adquisiciones para recomendar adjudicar o declarar desierto	Fecha: 06 junio de 2025 Lugar: Procedimiento interno que realizara la Entidad contratante
Publicación de la resolución de adjudicación o declaratoria desierta	Fecha: 06 junio de 2025 Lugar: En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
Expedición registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Constitución Garantía Única	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega	El plazo estimado de ejecución será dentro de la vigencia 2025, una vez perfeccionado el contrato hasta el día 31 de diciembre del mismo año o hasta agotar presupuesto o lo que ocurra primero, contado a partir de la aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación de parafiscales y la firma del acta de inicio. LUGAR DE ENTREGA Los servicios objeto del futuro contrato se prestarán en las instalaciones de la IPS Habilitada del Contratista dentro del área georreferenciada al Departamento de Caquetá, específicamente en la ciudad de Florencia. NOTA: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia – Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA
Plazo de Duración del contrato	Desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución
Valor del Contrato:	El valor del contrato será por el presupuesto total oficial asignado para el presente proceso de contratación.
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS
Forma y Condiciones Pago	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- Formato Excel (Físico y Magnético) en el cual se hará la relación general de los pacientes atendidos, detallando el número de la factura individual, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, fecha de prestación del servicio, procedimiento realizado y valor facturado.
- **Medio magnético (CD) con los RIPS de los servicios facturados** de acuerdo a la **Resolución 2278 del 28 de diciembre de 2023 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social**, que tiene por objeto unificar y actualizar las disposiciones relativas al proceso de generación del RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en salud, los cuales serán validados por el Ministerio como condición para adelantar el reconocimiento y pago de la prestación o provisión de servicios y tecnología de salud en el territorio nacional. Los RIPS deberán enviarse a los siguientes correos electrónicos: bioestadisticaesmbas12@gmail.com y redexterna.disan.rips@gmail.com
- Informe del supervisor.
- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante legal del contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

El procedimiento para el cargue de la Facturación Electrónica se realizará de acuerdo a la Circular Externa 016 de 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual la administración del SIIF Nación dio a conocer el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual empezó a aplicar de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No.9 de septiembre de 2020.

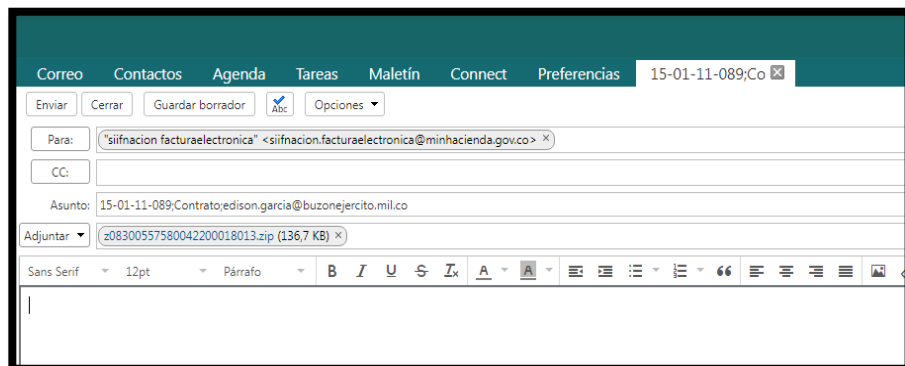
Teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el respectivo cargue de facturación así:

- ✓ La factura deberá ir comprimida exclusivamente en un archivo ZIP este contenedor debe llevar únicamente la factura en PDF y el documento XML que genera el operador electrónico que tenga la entidad, el XML en su segundo renglón deberá decir **AttachedDocument**.
- ✓ Una vez comprimido el archivo deberá ser enviado al siguiente correo con las siguientes especificaciones:

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 15-01-11-089; Contrato: alexander.zapata@ejercito.mil.co

Observación: se adjunta el comprimido ZIP con la especificación dadas el correo no deberá llevar mensajes de saludos o comentarios y deberá quedar como el siguiente ejemplo lo indica:



- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota1: Si la factura no es recibida y registrada en SIF Nación no será posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito obligatorio para su gestión administrativa y financiera.

Nota 2: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados.

Nota 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, derogada por la Resolución 165 de 2023. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD AMAZONIA y demás que sean establecidos por la Ley.

Nota 6: La Entidad tendrá en cuenta las disposiciones del Decreto 175 de 2025 asociadas a la RETENCIÓN IMPUESTO DE TIMBRE establecidas por el gobierno nacional.

Nota 7: Allegar para el primer pago sus estados financieros y demás documentos necesarios los cuales serán solicitados por el supervisor para determinar si aplica o no el impuesto del timbre de acuerdo con el Decreto No. 175 del 14 de febrero de 2025.

Nota 8: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 9: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 10: En caso de solicitud de la Entidad Contratista de información de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIF Nación – Facturación Electrónica, se hará a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al correo electrónico: cartera.cenac.florencia@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: OBJECIONES Y GLOSAS: El trámite de glosas se realizará de conformidad con el Artículo 57 de la ley 1438 de 2011, La Resolución 3047 de 2008, el Decreto 4747 2007 y la demás normatividad en esta materia se encuentre vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada ni se acompaña de los documentos requeridos en original para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplica la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

**ANEXO 2
MINUTA DEL CONTRATO**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

CONTRATO No. XXX del XX de XXXXXXX de 2025

INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO No	xxx- DIGSA-CENACFLORENCIA-2025
TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CDP No.	5425 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2025
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-003 REC- 10 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE
ENTIDAD CONTRATANTE	MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



EMPRESA CONTRATADA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TIPO PERSONA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CIUDAD	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INFORMACIÓN BANCARIA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CORREO ELECTRÓNICO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATANTE	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
SUPERVISOR	SMSM. OLGA LUCIA CUELLAR
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FLORENCIA-CAQUETÁ, XX DE XXXX DE 204
LUGAR DE EJECUCIÓN	FLORENCIA - CAQUETÁ

Entre los suscritos a saber, **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.130 expedida en Bogotá D.C, en calidad de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acta No. 09 del 09 de enero del 2025 y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Disposición, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, con NIT. **901.540.902-3**, quien en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el (la) señor(a) **XXXXXXXXXXXX** mayor de edad, vecino (a) del Municipio de **XXXXXXXXXX**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXX**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa **XXXXXXXXXX** y/o propietaria del Establecimiento de Comercio **XXXXXXXXXX**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el en Certificado de Matrícula Mercantil de fecha **XX** de **XXXXXX** de **XXX**, con NIT. **XXXXXXXXXXXX**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

- a) Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA** la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS**, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5425 del 08 de febrero de 2025, expedido de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA.
- b) Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
- c) Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA** mediante ponencia presentada **XXXXX**, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR**

PATRIA HONOR LEALTAD



- TORRES** en calidad de DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del PROCESO DE SAMC-No. 126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, Que el día XXXX (XX) de XXXXX de 2025 se realizó el cierre del proceso al cual se presentaron las siguientes empresas: XXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX tal como consta en el acta de cierre No. **XXXXX**, registrada al folio No. **XXX**.
- d) Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el señor xxxxxxxxxxxxxx, como gerente del proyecto, propuso al Comité de adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, adjudicar el PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENAC FLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** Que a la empresa XXXXXXXX.
- e) Que mediante Resolución No. XXXX, el señor xxxxxxxxxxxxxx adjudicó el contrato derivado del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025**, a la empresa **XXXXXXXXXX**, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**
- f) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
- g) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA** a cumplir con el objeto contractual la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, quien por su parte adquiere los bienes y/o servicios con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula sexta del presente contrato y la oferta presentada, que hace parte integral del presente documento y con los precios relacionados en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA** se obliga para con el contratista a pagar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes el valor del contrato, de acuerdo a la facturación emitida (la factura debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario) y recibo de los bienes y/o servicio a satisfacción, en la Cuenta de Ahorros/Corriente No. **XXXXXXXXX** del Banco **XXXXXXXXXX**, previo visto bueno del supervisor del contrato y el lleno de los siguientes requisitos: **a)** Recepción a satisfacción por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA.** Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del contrato; **b)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC); **c)** Verificación por parte del **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar; **d)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO:** En el evento de prórroga en el cumplimiento del objeto del contrato, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD- CENAC FLORENCIA**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 REC- 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Florencia Departamento del Caquetá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta de recibo será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato a satisfacción del **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA.** **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha

Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **1) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O EL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste; **2) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía será equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste; **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV. Por el término de la vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA**, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTO - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** se remitirán a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** a la oficina de **CONTRATACIÓN – CENAC FLORENCIA**, ubicada en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta y en el contrato a suscribir, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a **EL CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a **EL CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar a **EL CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen como pena pecuniaria la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** se reserva el derecho de reclamar a **EL CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **EL CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** podrá hacer uso de las facultades

excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y éste contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión; **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, ESTAMPILLA Prouniamazonia, RETEICA** y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** **EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y

oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima y décima primera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN.** El supervisor es el señor (a) **SMSM. OLGA LUCIA CUELLAR. MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** o su designado accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera; b) Verificar directamente o a través de terceros que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir a EL CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos; c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato; e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio de EL CONTRATISTA; f) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas; g) El **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas. Sin embargo, en el caso que EL CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** la información que le requiera; h) En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato; i) Tendrá las siguientes facultades en particular: 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto contractual; 2) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, en los estudios previos y en el pliego de condiciones; 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato; 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes; 6) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas; 7) Deberá verificar y dejar

constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003; **8)** Todas las demás atribuciones inherentes que se contemplen en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el presente contrato; **3)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**; **4)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato; **5)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo; **6)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas; **7)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007; **8)** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MDN – EJC – CENAC FLORENCIA:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** se compromete con: **1)** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos y el pliego de condiciones; **2)** Pagar el valor del presente contrato; **3)** Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTANTE DEL MDN – EJC – CENAC FLORENCIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato, la suscripción de las actas de entrega respectivas y los informes de supervisión estarán a cargo de los respectivos supervisores del contrato, señalados en la cláusula vigésima segunda del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOVENA - OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RIESGOS:** **EL CONTRATISTA** asume los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los

contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** por intermedio del ordenador del gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el

literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** El pliego de condiciones y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 5425 de fecha 08 de febrero de 2025; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de **EL CONTRATISTA**; **f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Florencia-Caquetá-Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** **EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA** son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC FLORENCIA** a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma a los **XXXXXXXX (XX)** días del mes de **XXXXXXXX** de 2025 en Florencia Caquetá.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
EL CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA

Ciudad y fecha:

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA

Referencia: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO DE SAMC-No. 126-DIGSA - CENAC FLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS12 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo). Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de XXXXXXX No. xxx convocado por el MDN Ejército Nacional - DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso licitatorio), con destino al MDN NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA , en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación.

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el pliego de condiciones en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechas al mismo.
- b) Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y las establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicable.
- d) Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).
- e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.
- f) Que nos comprometemos a proveer al MDN - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes (servicios u obras) ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los

- pliegos de condiciones en los Anexos 1 "Datos del Proceso" y 2 "Especificaciones Técnicas" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
- g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes, (servicios u obras) que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MDN-Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD CENAC REGIONAL FLORENCIA en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas.
- h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
- i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- j) Manifestamos que ni el MDN - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
- k) Reconocemos que ni los pliegos de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.
- l) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo 1 "Datos del Proceso", Anexo 2 "Especificaciones Técnicas", Anexo 3 "Minuta del Contrato", de los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.
- m) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL FLORENCIA se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes

- y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
- n) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de SAMC No. 117 DIGSA-CENACFLORENCIA-2024, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- o) Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.
1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
 2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
 3. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
 4. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
 5. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

(Firma del representante legal del proponente o apoderado)

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



FORMULARIO No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha, _____

El suscrito XXX (oferente) certifica el cumplimiento de los bienes, objeto de la presente solicitud. Marque con una X en la columna "CUMPLE" o "NO CUMPLE":

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
		89. CONSULTA, MEDICIONES ANATÓMICAS, FISIOLÓGICAS, EXÁMENES MANUALES Y ANATOMOPATOLÓGICOS				
		89.0. ENTREVISTA, CONSULTA Y EVALUACIÓN [VALORACIÓN]				
		Incluye: AQUELLA EN CUALQUIER FASE DE LA ATENCIÓN: PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN INTEGRAL; CONSEJERÍA COMO ACTIVIDAD DE CUALESQUIER CONSULTA, ENTREVISTA O EVALUACIÓN; AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES; LAS TERAPIAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 2927 DE JULIO DE 1998 O NORMA VIGENTE				
		89.0.2. CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ				
		Incluye: ENTREVISTA, EVALUACIÓN, VALORACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA (ANAMNESIS, TOMA DE SIGNOS VITALES, EXAMEN FÍSICO O EVALUACIÓN DE TODOS LOS SISTEMAS O DEL SISTEMA PERTINENTE AL MOTIVO DE CONSULTA Y LA ESPECIALIDAD; EN CUALQUIER FASE DE LA ATENCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN INTEGRAL				
1	890215	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	SERVICIO	1		
		89.0.3. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO				
		Incluye: ENTREVISTA, EVALUACIÓN, VALORACIÓN O CONSULTA LIMITADAS: PARA UN PROBLEMA YA CONOCIDO, SOBRE UN SISTEMA O UN ÓRGANO ESPECÍFICO, PARA SEGUIMIENTO EN CUALQUIER ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE LAS FASES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD O PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD				
		Excluye: EVALUACIÓN ORTÓPTICA-PLÉÓPTICA (95.0.1.), EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN (95.0.2.)				
2	890315	CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	SERVICIO	1		
		93. PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN DESEMPEÑO FUNCIONAL, REHABILITACIÓN Y RELACIONADOS				
		93.1. PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS EN DESEMPEÑO FUNCIONAL Y REHABILITACIÓN				
		93.1.0. TERAPIA FÍSICA				
3	931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SERVICIO	1		
		Incluye: ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIOMOTORES DEL DESEMPEÑO: EJERCICIOS TERAPÉUTICOS, ESTIMULACIÓN, MECANOTERAPIA, MEDIOS FÍSICOS (HIDROTERAPIA, CRIOTERAPIA, CALOR HÚMEDO), ELECTROTERAPIA (BIO-FEED BACK, TENS, ULTRASONIDO, DIATERMIA) O TRACCIONES				
		93.7. REHABILITACIÓN DEL HABLA, DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN				
		93.7.1. TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE				
4	937101	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO	SERVICIO	1		
		93.8. OTRA TERAPIA DE REHABILITACIÓN				
		93.8.3. TERAPIA OCUPACIONAL				
5	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1		
		Incluye: INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA (SALUD FÍSICA, SALUD MENTAL) EN LOS COMPONENTES DEL DESEMPEÑO OCUPACIONAL: SENSORIOMOTOR, NEUROMUSCULOESQUELÉTICO, COGNITIVO, PSICOSOCIAL, EDUCATIVO Y DEL AMBIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO, LA INTEGRACIÓN LABORAL, SOCIAL, FAMILIAR Y EL USO DE TECNOLOGÍA DE REHABILITACIÓN.				
		94. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PSIQUE				
		94.3. PSICOTERAPIA				

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION DEL BIEN/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
		Incluye: AQUELLA PARA EL CONTROL DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES EN LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES COMO EL MANEJO DEL CONFLICTO Y LA NEGOCIACIÓN, COMUNICACIÓN EFECTIVA, INCREMENTO DE AUTOESTIMA, ENTRE OTRAS ESTRATEGIAS				
		94.3.1. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL				
6	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1		
		94.4. OTRAS MODALIDADES TERAPÉUTICAS EN SALUD MENTAL				
		94.4.1. PSICOTERAPIA FAMILIAR				
7	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1		

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



FORMULARIO No. 02 - A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ADICIONALES

Ciudad y fecha, _____

El suscrito XXX (oferente) certifica el cumplimiento de los bienes, objeto de la presente solicitud. Marque con una X en la columna "CUMPLE" o "NO CUMPLE":

	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados		
2.	La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un año (1) en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. Deberá aportar la "Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán prestados por profesionales con la experiencia solicitada anteriormente en: Terapia física: (Neurorrehabilitación), Terapia Ocupacional: (Terapia cognitiva conductual), Fonoaudiología: (Integración sensorial) y psicología (Terapia cognitiva comportamental)".		
3.	Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.		
4.	La institución contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto, tales como: Áreas terapéuticas para trabajo grupal. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. Zonas lúdicas. Zonas de alimentación. Baños con acceso a las personas con discapacidad y adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada con rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación, ventilación y señalización. (Para lo cual deberá anexar registro fotográfico con la finalidad de hacer dicha verificación).		
5.	La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación. Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor. El plan de tratamiento debe ser concertado entre los equipos interdisciplinarios de rehabilitación del ESMBAS12 y la red contratada. Esta valoración NO tiene costo monetario, ya que hace parte del proceso de ingreso del menor.		
6.	La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas,		

	necesidades del usuario, metas y compromisos que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.		
7.	"La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos.		
	La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica."		
8.	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe trimestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera.		
9.	La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al coordinador del programa de rehabilitación ESM.		
10.	La institución contratada asignará un enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM, que conozca el tratamiento integral.		
11.	La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.		
12.	La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el NNACD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.		
13.	La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad).		
14.	La institución contratada deberá facilitar el agentamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.		
15.	La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNACD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, ajustes en el plan de tratamiento, y situaciones especiales y de notificación obligatoria.		
16.	La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución.		
17.	La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 839 del 2017), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoría de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.		
18.	La institución contratada se compromete a que en caso de que un usuario del SSFFMM presente un evento que ponga en riesgo su vida y/o integridad mientras se encuentre en el proceso de atención o en sus instalaciones, el oferente garantizará el manejo inicial (primeros auxilios) y de la misma forma, gestionará por servicio de emergencia su traslado a un centro médico para que sea valorado de forma pertinente.		
19.	La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
20.	La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la		

	prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.		
21.	La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato con un tiempo máximo de respuesta de 5 días hábiles, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.		
22.	Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM.		
23.	La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados en casos en los que se requiera. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.		
24.	La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la secretaria de Salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoría de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectúe la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.		
25.	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		
26.	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
27.	La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarias de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.		
28.	La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental,		

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

	sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.		
29.	La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato.		
30.	La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente.		
31.	La red externa contratada brindara la prestación de los Servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.		
32.	La red externa contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.		
33.	El futuro contratista se compromete a realizar los certificados de discapacidad según la necesidad de los usuarios del Subsistema que forman parte del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y que soliciten la realización del mismo según criterios de la Resolución 113 de 2020, y que entró en vigencia el 1º de Julio del 2020, mediante la cual el Ministerio de Protección Social reglamenta la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad – RLCPD.		
34.	La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato.		
35.	El Oferente deberá contar para el estándar de dotación con equipos biomédicos aprobados por el ente Territorial de Salud (secretaria) sobre todo, deberán registrar su respectivo mantenimiento preventivos. Mediante certificación deberá realizar una descripción detallada de los equipos que se emplearán en la ejecución del objeto del presente proceso, acordes con lo establecido en la Ley 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014. Nombre del equipo biomédicos Marca Modelo Serie Registro sanitario para dispositivos médicos o permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada, cuando lo requiera Clasificación por riesgo, cuando el equipo lo requiera		
36.	El Oferente aceptara y facilitara las visitas de los Auditores Médicos del Área de Sanidad Ejército en lo referente a Revisión de Soportes, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestra población, así como también proporcionar y consolidar la información requerida dentro de los plazos que la Dirección de Sanidad Ejército - CENAC REGIONAL FLORENCIA - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS12 considere pertinente.		
37.	El oferente deberá aportar junto con su oferta, documento suscrito por el representante legal donde se compromete a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.		
38.	El oferente deberá aportar junto con su oferta el Certificado de habilitación de los servicios requeridos.		
39.	El oferente deberá aportar junto con su oferta el Portafolio de servicios actualizado.		

FORMULARIO No. 3

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

FECHA,

PROPONENTE: _____
 PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA

INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA CON LOS CONTRATOS EJECUTADOS.					
No. DE CONSECUTIVO O DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (DE ACUERDO AL RUP)	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (SMLMV)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBJETO DEL CONTRATO

PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO DEL SOPORTE	NOMBRE DEL COMPRADOR	TELEFONO

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD PERSONAL Y COMPROMETIENDO LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS QUE REPRESENTAMOS, QUE LA INFORMACION ANTES CONSIGNADA, ES TOTALMENTE CIERTA Y PUEDE SER VERIFICADA.

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

FORMULARIO No. 4

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE
(APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS)**

Ref.: PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESMBAS12 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" , PARA LA VIGENCIA 2025.

NOMBRE OFERENTE _____

El oferente debe diligenciar el presente formato con base en los Estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último periodo fiscal aplicado en su país o en sus estatutos sociales, los cuales deben encontrarse debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes del país de origen; los cuales son necesarios para verificar los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional (según lo establecido en el numeral 2.5.2, literal B del presente documento).

FECHA DE CORTE FISCAL DE LA INFORMACION FINANCIERA: _____

CUENTA	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Patrimonio total				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

1. CAPACIDAD FINANCIERA (cf.):

Porcentaje de participación	Oferente Singular	Oferente Plural			100%
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

Razón de Cobertura de Intereses					
Capital de trabajo					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

Porcentaje de participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que las cifras incluidas en este formulario son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares contables y están debidamente soportados; y reflejan razonablemente la situación financiera de la Compañía, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponden única y exclusivamente a la verdad.

Firma Representante legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal (Cuando Aplique)

Firma Contador

Nombre: _____

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

FORMULARIO No. 5

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura (PROponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, de la Unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura, PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA adelanta un PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESMBAS12 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

SEGUNDO: Que siendo el interés del EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de Selección Abreviada No. _____, aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL **PROponente** no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de Selección Abreviada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL **PROponente** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL **PROponente** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada No. _____, la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN-EJERCITO NACIONAL, DIRECCION SANIDAD EJERCITO**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta
 - b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)
---	---	--

En caso de resultar favorecida su propuesta el PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)
---	---	--

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del año).

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el PROPONENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el PROPONENTE o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al PROPONENTE en el caso de tratarse de un PROPONENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

dólares de los estados unidos de América (US \$ 1.000.00).

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre

Identificación

Razón social

CENAC REGIONAL FLORENCIA

**FORMULARIO No. 6
ORIGEN DE LOS BIENES**

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiéndolo a las personas jurídicas que representamos que:

OFRECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y servicios sean elaborados (fabricados) así:

1.-) EN COLOMBIA:

a-Se utilicen insumos y mano de obra 100% COLOMBIANA. (MARCAR SI)

SI _____, NO _____

b-Se utilicen insumos y/o materia prima importada MARCAR SI, e indicar el % del componente colombiano.

SI ____, PORCENTAJE _____% DE COMPONENTE NACIONAL.

Firma Representante legal
Nombre:

y/o

Firma del APODERADO

Nombre:

NOTA: De no diligenciarse este formulario, no será tenido en cuenta para asignar el puntaje establecido dentro de los pliegos de condiciones.

FORMULARIO No. 7

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

FORMULARIO No. 8 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– CENAC REGIONAL FLORENCIA adelantó el proceso de selección _____, cuyo objeto es _____.

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento.

Se firma el mismo en la ciudad Florencia – Caquetá a los

EL CONTRATISTA

(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. No.

FORMULARIO No. 9

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SFFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá diligenciar documento en formato EXCEL el formulario, documento independiente. Deberá cargarlo a la Plataforma Secop II.

FORMULARIO No.09 - OFERTA ECONOMICA					
Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 115 - DIGSA - CENAC REGIONAL FLORENCIA 2023.					
<p>NOTA 1: La oferta económica, deberá presentarse en Excel preferiblemente y contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia</p> <p>NOTA 2: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)". En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.</p> <p>NOTA 3: El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)"; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA" (si aplica)" para cada ítem.</p> <p>NOTA 4: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica, será causal de rechazo.</p> <p>NOTA 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.</p> <p style="text-align: center;">VER NOTAS ADICIONALES EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO</p>					
NOMBRE DE LA EMPRESA:			Página 1		
NIT DE LA EMPRESA					
<p>PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPeutICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SFFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA" PERTENECIENTES A LA DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA</p>					<p>DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS EN ESTA COLUMNA</p>
ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO UNITARIO (MENSUAL) REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Si aplica)
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.	SERVICIO	1	45.000	
2	CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN DESEMPEÑO FUNCIONAL, PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS EN DESEMPEÑO FUNCIONAL Y REHABILITACIÓN, TERAPIA FÍSICA.	SERVICIO	1	37.500	
3	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL.	SERVICIO	1	45.000	
4	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO.	SERVICIO	1	45.000	
5	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL.	SERVICIO	1	45.000	
6	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA.	SERVICIO	1	45.000	
7	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	45.000	
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA					\$ -

FORMULARIO No. 10

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES en el PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENAC FLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESMBAS12 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025, actuando en nombre propio y en representación de las PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES, en este proceso de contratación, y por OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION SANIDAD-CENAC REGIONAL FLORENCIA que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN- EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN/EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

- a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN- EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
- b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN- EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN- EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD- CENAC REGIONAL FLORENCIA también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

1. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.
2. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en unión temporal, consorcio o promesa sociedad futura suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
3. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.
4. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.
5. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
 - a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
 - c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
6. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN-EJERCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD- CENAC REGIONAL FLORENCIA del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

7. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cubija el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;
 - b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
 - c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
 - d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco años.
8. Adicionalmente, todos los jefes del MDN_EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.
9. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN-EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Selección Abreviada.
10. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad, En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
11. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.
12. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este programa

CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL** firman el presente documento en xxxxxx., a los xxxx días del mes de xxxxxx de 2024.

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No.

FIRMAS

CENAC REGIONAL FLORENCIA

FORMULARIO No. 11

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

**REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS TRES (03) AÑOS**

PROPONENTE _____

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS \$	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS \$	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No.

FIRMAS

**FORMULARIO No. 12
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
(NO APLICA)**

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
 Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

CENAC REGIONAL FLORENCIA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



FORMULARIO No. 13 (CUANDO APLIQUE)

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)

FORMATO 13 - A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

MDN- EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-CENAC REGIONAL FLORENCIA

REFERENCIA: PROCESO DE SAMC -126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS12 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽²⁾
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 16 No 16-00 – Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]
8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante suplente del consorcio]

[Nombre y firma del representante del consorcio]

FORMATO 13- B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

MDN– EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-CENAC REGIONAL FLORENCIA

REFERENCIA: PROCESO DE SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS12 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

n de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- ⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
3. El objeto de la unión temporal es _____.
4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las

obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
10. El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2022.

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la

[Nombre y firma del representante la unión temporal
suplente de la unión temporal]

FORMATO No. 14

FACTOR DE DESEMPATE (artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1860 de 2021)

Ciudad y fecha:

Señores

MDN– EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA

Calle 16 No. 16-00

Florencia – Caquetá

Referencia: Acreditación factor de desempate (artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1860 de 2021) PROCESO SAMC-126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 cuyo objeto a contratar es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL CAQUETA, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESMBAS12 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

_____, actuando en calidad de (persona natural, representante legal y/o apoderado), de la empresa _____, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° _____, para efectos del factor de desempate de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, me permito manifestar y anexar los soportes del factor de desempate que ostento, así:

<p align="center">FACTOR DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN</p>	<p align="center">Marcar con una X el factor que acredita dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 decreto 1860 de 2021</p>
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos</p>	

<p>aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>	
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por</p>	

<p>ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	<p>FLORENCIA</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para</p>	

<p>los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados</p>	

<p>del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>	
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para</p>	

<p>lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p>	

<p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>	

Nota: El oferente deberá anexar junto a su oferta los soportes documentales que acredite la condición señalada en el presente documento, dando cabal cumplimiento a los requisitos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 decreto 1860 de 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

FORMATO No. 15

COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato _____ Representante legal _____ Empresa _____ NIT: _____ Contrato MDN-Cenac Regional Florencia. De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.
4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.
8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.
- 10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

- 11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.
- 12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.
 - ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co
antisoborno@mindefensa.gov.co
 - ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
 - ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
 - ✓ APP: Mindefensa.
 - ✓ Sede electrónica: <https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home>
- 13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
- 14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.
- 15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.
- 16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ del año 2025 con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

FIRMA

C.C.